

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**LA DOCTRINA ESTRADA EN RELACION CON
LOS ULTIMOS ACONTECIMIENTOS EN
CENTROAMERICA.**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a:

ARTURO COLIN GARCIA

México, D. F.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO PRIMERO

LA TEORIA DEL RECONOCIMIENTO DE ESTADOS, DE GOBIERNOS Y DE GRUPOS DE BELIGERANCIA Y DE INSURGENCIA.- LA AUTODETERMINACION E INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS.

A más de 35 años de existencia de la ORGANIZACION == DE LAS NACIONES UNIDAS, los países miembros de este máximo orga= nismo, aún no se han puesto de acuerdo en lo concerniente al re= conocimiento de Estados.

En esta materia no existe un catálogo de normas que= sean obligatorias para todo el mundo, ni siquiera para los paí= ses miembros de la O.N.U., quien deja en plena libertad a sus = miembros tratándose del reconocimiento de otros Estados.

Por su parte los autores de DERECHO INTERNACIONAL se

debaten en polémicas bisantinas que no arriban a criterios de observancia general.

Hemos de partir del principio que es el fundamento = y la esencia de la teoría del reconocimiento, que es aquel que = considera que un Estado lo es por sí mismo, ya sea que cuente == o no con el reconocimiento de los demás, y aún, cuando todo el = resto de la comunidad de Estados no lo reconozcan.

En vista de la ambigüedad que priva tanto en la práctica como en la teoría en materia del reconocimiento de Estados, cobra valiosa reelevancia la DOCTRINA ESTRADA, habida cuenta del respeto irrestricto que profesa a la autodeterminación y no in==tervención de los pueblos, que a menudo corren el riesgo de ver-se atropellados so pretexto del reconocimiento.

A continuación pretendemos hacer un breve re=====

sumen de la teoría del reconocimiento de Estados, de gobiernos y de grupos de insurgencia, a la luz de las diversas == doctrinas que se han externado al respecto.

MAX SØRENSEN, (1), define al reconocimiento = " como un acto unilateral por el cual uno o más Estados declaran, o admiten tácitamente, que ellos consideran un Estado - con los derechos y deberes derivados de esa condición- a una entidad política que existe de hecho y que se considera asimismo como Estado ". Oscurece un tanto su definición= al agregar que " el reconocimiento es un prerequisite al, = o una consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas plenas y normales con un nuevo Estado, pero no debe identificarse con tales relaciones "

=====

(1) SØRENSEN MAX.- " Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica 1978. Pág. 277.

Decimos que empaña el agregado a la definición por que quiera o no, la sujeta a la condición de establecer relaciones diplomáticas.

Es atinado entrar, junto con SORENSEN, al punto central de nuestro tema: ¿ Puede considerarse que el simple reconocimiento o su negativa, otorguen la calidad de estado ?. No se compromete inmediatamente el autor, puesto que dice " La respuesta a este interrogante no puede darse hasta que se examinen los efectos legales del reconocimiento en la práctica de los Estados " (2).

De inmediato caemos en una nueva interrogante: ¿ Que es un Estado para la comunidad Internacional actual ?

En términos generales, que debo decir que no están aceptados con esa característica de generalidad por

=====
(2) SORENSEN, MAX.- Op. Cit. Pág. 277.

todos los Estados, un Estado lo conforma un conglomerado de individuos, asentados en un territorio comunmente definido no exento de disputa con otro Estado - dotado de una estructura jurídica y dependiente de un gobierno que lo administre y lo represente en su mayoría. Interminables resultan las diferencias sustanciales que en la práctica de las relaciones internacionales se encuentran respecto de la anterior definición que proponemos. Tan cierto es que ni siquiera la O.N.U., ha podido adoptar un criterio que pueda servir de observancia obligatoria para todos los Estados.

A nuestro criterio el acto del reconocimiento es una manifestación unilateral que externa cada Estado.

No olvidemos, ya que hablamos de la O.N.U., que como el supremo organismo Internacional, establece los requisitos internos que una comunidad debe satisfacer para ser admitida como Estado miembro, pero no significa que, por serlo, para siempre deberá ser reconocido por los otros Estados.

Encontramos gran apoyo a nuestro criterio sobre el reconocimiento de Estados, en la tesis expresada por la organización de Estados Americanos (O.E.A.) en su Artículo 9, que a la letra dice (3):

"La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el Derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al Derecho Internacional. "

=====

(3) Carta de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, adoptada en BOGOTÁ, COLOMBIA, en 1948.

Por otra parte, el lado contrario del problema, es decir, el no reconocimiento de un Estado de ninguna manera lo despoja de su calidad o característica esencial de Estado. Con justa razón el Instituto de Derecho Internacional, en su resolución del 23 de Abril de 1936, declaró (4) " La existencia del nuevo Estado, con todos los efectos legales relacionados con dicha existencia, no queda afectada por la negativa de reconocimiento de uno o más Estados."

Acudiremos al genio jurídico que más polémica ha suscitado entre los estudiosos del Derecho en el presente siglo, el Maestro de Viena, HANS Kelsen, al que preferimos transcribir, para no mal interpretar, en lo concerniente a este debatido tema del reconocimiento de Estados.

=====

(4) Anuario del Instituto de Derecho Internacional. Vol. 39, Tomo II, Págs. 300. Año 1936.

En su obra " principios de Derecho Internacional Público ", - afirma que el acto jurídico de Derecho Internacional es de vital importancia para la comunidad de Estados, en cuanto = a sus efectos legales de dicho reconocimiento, o bien de su negativa. Para lo cual empieza por tocar el tema de las teorías constitutiva y declarativa del reconocimiento y des==pués expone brillantemente la dualidad del acto, o sus dos= facetas, la política y la estrictamente jurídica del Dere==cho Internacional. A continuación habla KELSEN: " b) RECONO CIMIENTO JURIDICO Y POLITICO.- La naturaleza del acto llamado reconocimiento de una comunidad como Estado es bastante= discutida en la teoría del Derecho Internacional. De acuer= do con una Doctrina, el acto de reconocimiento tiene un ca= rácter constitutivo, es decir, que es esencial para que un= estado comience su existencia jurídica, ya que sin tal recono cimiento, por parte de los otros Estados, aquél no existe jurídicamente en relación a ellos. De acuerdo con otra doc= trina, el acto de reconocimiento no tiene ese carácter cons titutivo; es solamente declarativo. Un estado puede llegar= a tener existencia jurídica aún sin reconocimiento e inde==

pendiente de éste por parte de otros Estados. Reconocer una comunidad como Estado significa solamente declarar que esa comunidad existe como Estado, que el Estado que reconoce toma conocimiento de la existencia del Estado reconocido; pero tal declaración no tiene efecto jurídico. Aún sin él, el Estado referido existe legalmente, especialmente en relación a los Estados que no lo han reconocido. Algunos autores consideran el reconocimiento como un acto unilateral; otros, como un tratado celebrado entre el Estado que reconoce y el reconocido.

" Este extraño desacuerdo con respecto a uno de los más importantes actos que frecuentemente se realizan en las relaciones internacionales es debido, probablemente, a alguna confusión que prevalece con respecto al problema de reconocimiento. La razón de esta confusión es que no se distingue claramente entre dos actos totalmente diferentes o dos funciones diferentes de un mismo acto, ambos llamados " RECONOCIMIENTO ". El significado de uno de estos dos actos o funciones es que el

Estado que reconoce comprueba que la comunidad reconocida es un Estado en el sentido del DERECHO INTERNACIONAL. Esto es reconocimiento en el sentido jurídico del término. El significado del otro acto o función es que el Estado que reconoce tiene deseos de entrar en relaciones políticas u otras con el Estado reconocido de la clase que normalmente existen entre miembros de la familia de naciones. Si este acto o función es llamado reconocimiento, se le debe llamar reconocimiento político, en oposición al reconocimiento jurídico " (5).

I.2.- RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS.

Para CESAR SEPULVEDA, el reconocimiento de Estados y el reconocimiento de gobiernos son dos cuestiones perfectamente separadas, y que los cambios de gobiernos que se presen

=====
(5) KELSEN, HANS.- Principios de Derecho =
Internacional Público. Págs. 230 y 231. Ed.
Rinehart Company Inc. New York 1962. Ate=
neo Pedro García, S.A.. Argentina 1965.

tan en un país no cambian la personalidad Internacional del Estado, la cual continúa idéntica. (6)

El reconocimiento de gobiernos es el acto por el cual se da la aceptación para proseguir las relaciones habituales de carácter político y jurídico con el nuevo gobierno.

EMPERO, el autor español MODESTO SEARA VAZQUEZ, = en su tratado de DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, con un criterio que peca de simplista, afirma que el reconocimiento del Estado= lleva implícito el reconocimiento del gobierno. (7)

=====

(6) SEPULVEDA, CESAR .- La Teoría y la práctica del Reconocimiento de Gobiernos. Ed. De la Facultad de Derecho U.N.A.M. México 1954.

(7) SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Derecho Internacional= Público. Pág. 85, Ed. Porrúa 1974.

El Derecho Internacional actual exige como requisito que el gobierno sea efectivo y tenga una razonable probabilidad de permanencia.

Algunos autores se inclinan por desechar el reconocimiento cuando el gobierno emana de un momento revolucionario contrario al orden legal constitucional imperante al tiempo de la rebelión.

No compartimos el criterio del MAESTRO SEARA VAZQUEZ, que concuerda en todo con el de MAX SORENSEN, en el sentido de que el reconocimiento de un Estado lleva implícito el reconocimiento de su gobierno. Se puede reconocer un Estado como sujeto del Derecho Internacional e inclusive exigirle el cumplimiento de sus obligaciones bilaterales y multilaterales en relación con el Estado que reconoce y de la comunidad de Estados con los que celebró tratados de carácter multilateral, y sin embargo, el Estado que lo reconoce puede no reconocer a su gobierno, tal fue el caso de la CUBA DE 1958, al asumir el gobierno =

el grupo revolucionario comunista de FIDEL CASTRO, en relación con todos los Estados miembros de la O.E.A., con excepción de MEXICO, quienes no reconocieron a su gobierno cuando surgió, algunos de dichos Países, y otros le retiraron su reconocimiento poco tiempo después.

Otra razón comúnmente aceptada por el Derecho Internacional y por la O.N.U., es que el no reconocimiento de un gobierno no le quita su calidad de Estado. Por lo tanto, se trata de dos actos, unilaterales ambos, distintos que realiza un Estado en lo particular en relación de otro Estado y de su gobierno. Puede o no reconocer a un Estado, como también puede o no, reconocer al gobierno de ese Estado.

Por último, es preciso establecer que un gobierno siempre representa al Estado al que gobierna, tanto frente a los Estados de la comunidad Internacional, como frente a la Organización de las Naciones Unidas. Esto sucede a pesar que su permanencia sea efímera y aún momentánea.

La primera Doctrina originaria del Continente == Americano,, en relación con el reconocimiento de gobiernos, procedió del famosísimo federalista norteamericano THOMAS JEFFERSON, cuando era Secretario de Estado. en el año de 1792, y desde entonces se le conoce con el nombre de DOCTRINA JEFFERSON. EL 7 de noviembre del citado año, en un comunicado de ordenanza a su ministro MORRIS, dijo a cerca de la muerte del Rey de Francia y el consiguiente establecimiento de la República, : " Va de acuerdo con nuestros principios determinar que un gobierno legítimo es aquél creado por la voluntad de la nación, substancialmente declarada ... evidentemente no podemos negar a ninguna nación ese derecho sobre el cual nuestro propio gobierno se funda: que cualquier nación puede gobernarse en la forma que le plazca, y cambiar esa forma a su propia voluntad; y que puede llevar sus negocios con naciones extranjeras a través de cualquier órgano que estime adecuado, sea monarca, convención, asamblea, presidente o cualquier cosa que escoja. La voluntad de la nación es la única cuestión esencial a considerar " (8)

=====

(8) JEFFERSON A MORRIS, Noviembre 7 de 1792.
M.S. Instrucciones Ministers, pág. 215.

La Doctrina JEFFERSON, vista como una teoría de =
Derecho Internacional, es quizá, una de las más justas que se =
han pronunciado respecto al reconocimiento de gobiernos.

No conocemos, por otra parte, ninguna otra que la
antecediera. Sin duda, contiene la filosofía en que el Derecho=
Internacional moderno, se ha nutrido. Es el ideal anhelado, su=
superior a las doctrinas que le sucedieron, incluyendo la Doctri=
na ESTRADA.

Lástima que en la práctica, sólo la aplicó los ==
Estados Unidos de Norteamérica durante 20 años, hasta que la ==
Doctrina MONROE, anunciada en 1822, enterró la Romántica Doctri=
na de JEFFERSON - El expansionismo territorial, económico, polí=
tico, y cultural de norteamérica, no fue nunca compatible con =
la Doctrina que comentamos.

Es ilógico pensar que el País que más ha interve=
nido en la política interna de otros Estados, haya podido mante

ner y defender una tesis internacional que pregona el respeto a la autodeterminación política de los pueblos y la no intervención en asuntos de exclusiva competencia interna de los Estados.

En el seno de los Estados Latinoamericanos han nacido tres doctrinas relacionados con el reconocimiento de Gobiernos, una de ellas, la DOCTRINA ESTRADA, que por constituir el tema central de nuestro trabajo de Tesis, habremos de tratar ampliamente en capítulo por separado. En este, sólo enunciaremos brevemente los postulados de las tres doctrinas.

LA DOCTRINA TOBAR. - La expone el equatoriano TOBAR, en 1907. Afirma que el reconocimiento a un gobierno sólo debe otorgarse cuando haya sido legítimo constitucionalmente. La razón de ser de esta Doctrina tuvo su origen en la vertiginosa y numerosísima lista de golpes de Estado (o mejor decir de Gobierno) en los países latinoamericanos, los que en muchos casos no permanecían más de dos o tres meses antes de ser substituidos por otro golpe militar.

Muchos años después, surge la DOCTRINA BETANCOURT, gracias al Presidente de VENEZUELA, ROMULO BETANCOURT, que glo-
sa e imprime un nuevo acento a la DOCTRINA TOBAR, al afirmar ==
que el reconocimiento de un gobierno debería negarse a aquél ==
que resultase de un golpe de Estado Militar.

En 1930, el entonces Secretario de Relaciones Ex==
teriores de México, GENARO ESTRADA, enunció la Doctrina que lle
va su nombre, afirmando que un Estado no debe otorgar reconoci-
miento a otro ni a su gobierno, México sólo se limita a mante==
ner, establecer o romper relaciones diplomáticas, sin que en ==
ello se entienda que aprueba o reprueba a los gobiernos extran-
jeros. Basaba su Doctrina, ESTRADA, en el principio eterno y ==
siempre válido de la autodeterminación de los pueblos y la no =
intervención de un Estado en los asuntos internos de otro, lo =
cual podría suceder y de hecho sucede, que con la manifestación
del reconocimiento hacia un gobierno se atente contra la Sobera
nía de otro Estado, porque, además con ese acto, el estado que=
reconoce se autoelige en calificador de la legitimidad o ilegiti=

timidad del gobierno al que se le otorga el reconocimiento.

México responde así al DERECHO INTERNACIONAL que otorga a todos los Estados la facultad de reconocer o no la existencia de otro Estado y a mantener o no relaciones con los demás, a su libre y soberano arbitrio.

ESTRADA traspone este principio, proponiendo la obligación de los Estados, de no intervenir ni siquiera con una declaración subjetiva en los asuntos de exclusiva soberanía de otros Estados. Y ¡ Qué mejor y soberano acto puede haber que aquél en que un pueblo elige por voluntad propia y mayoritaria su forma de gobierno ! - Para MEXICO, a través de la DOCTRINA ESTRADA, con el reconocimiento de gobiernos se limita, se condiciona, se califica y se juzga sobre un asunto que incumbe só lo al Estado al que se le brinda el reconocimiento.

A cerca de los antecedentes de la DOCTRINA ESTRADA; de su desarrollo en el tiempo y en el espacio Internacional

*y sobre sus desviaciones y violaciones, grandes y pequeñas, ==
hablaremos en el capítulo siguiente.*

1.3.- RECONOCIMIENTO DE GRUPOS BELIGERANTES E

INSURGENTES.

Para concluir el presente capítulo sólo nos resta referirnos al reconocimiento Internacional de los GRUPOS BELIGERANTES Y DE INSURGENCIA.

Dentro de la DOCTRINA DE DERECHO INTERNACIONAL == PUBLICO, han predominado las dos tesis idénticas que rigen al = reconocimiento de estados y de gobiernos: LA CONSTITUTIVA Y LA= DECLARATIVA, contando Esta última con mayor fuerza ya que la == práctica entre los estados la emplea con mucha más frecuencia.

Por otra parte la misma Doctrina considera que el reconocimiento de grupos beligerantes es el género y el reconocimiento de grupos de insurgencia, es la especie, de jerarquía infinitamente menor que la primera.

En un resumen detallado hecho por SORENSEN, encontramos los hechos fundamentales que identifican y distinguen a la beligerancia en relación con la insurgencia, resumen que exponemos a continuación: (8) "i) Existe dentro del Estado un conflicto armado de carácter general, en contra posición, este último rasgo, a otro de carácter puramente local;

" ii) Los rebeldes ocupan una parte sustancial del territorio nacional;

" iii) Ellos llevan a cabo las hostilidades de acuerdo con las reglas de la guerra y a través de grupos organizados que actúan bajo una autoridad responsable; y

=====

(8) SORENSEN, MAX, Op. Cit. Págs. 293 y 294.

" iv) Existen, circunstancias que hacen necesario = para el Estado que reconozca definir su actitud frente al con==== flicto ...

" Por consiguiente, si el reconocimiento se conce== diera antes de que las cuatro condiciones anteriores se cumplie= sen, ello sería contrario al DERECHO INTERNACIONAL ".

A contrario sensu, es dable definir las condicio==== nes de hecho que denotan al movimiento denominado por la DOCTRI= NA como " INSURGENCIA ", y afirmar que se trata de un grupo re== belde que en forma aislada lucha contra el gobierno imperante, = en una pequeña porción del territorio nacional; bajo diversos == mandos sin organización definida y coordinada y empleando tácti= cas no tradicionales de guerra. Recordemos a manera de ejemplo = el período subsecuente a la caída de MADERO, en nuestro País == donde brotaron varias cabezas rebeldes de INSURGENCIA en contra= del Dictador HUERTA. En nuestros días existen varios grupos de = INSURGENTES en el área CENTROAMERICANA desde GUATEMALA hasta ==

Colombia, destacando un grupo de no más de 2,000 hombres que --
pretenden derrocar al gobierno revolucionario de Nicaragua, apo
yados por el poderío militar de Estados Unidos de Norteamérica.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA DOCTRINA ESTRADA

Para aquellos que han seguido de cerca la historia de nuestra América, ya bien desde la teoría Política, ya de su estructura jurídica, de su ámbito económico, o especialmente desde su esfera de relación entre los Estados que la componen, sin duda han sido testigos de la lucha permanente que ha librado la América Latina frente a la América Anglosajona, Desde el nacimiento de los países americanos a la vida independiente se perfilan con caracteres totalmente definidos las dos Américas; la NUESTRA que ha sido llamada de diferentes maneras: Hispanoamérica, Iberoamérica, Indoamérica, y en época reciente Latinoamérica, que geográficamente se extiende del RIO BRAVO hasta la tierra del fuego, cuya lengua, cultura, raza, religión, idiosincracia, sistema económico y legal conforman un igual estilo de vida y también por igual pertenecen al grupo de países del

llamado Tercer Mundo. JOSE VASCONCELOS encontró tanta afinidad humanista entre los pueblos de latinoamérica que pensó, con razón, que somos parte de una raza sui generis a la que denominó " Cósmica ".

De ahí la posibilidad sociológica de pensar en == un Alma Colectiva Regional, que trasponga las fronteras y aglutine las conciencias de todos los latinoamericanos.

Ambos conceptos aparecen constantemente y se manifiestan a lo largo de la historia internacional de Latinoamérica, que, además, constituyen tesis que han sido recogidas por el Derecho Internacional, sin perder en ningún momento su procedencia y origen latinoamericanos.

La basta aportación del bloque de países latinoamericanos al Derecho Internacional Público, mediante su actitud, su conducta externa, su firmeza de carácter, deben tomarse como la respuesta a la política de agresión tradicional y sistemática

ca y a la injusta violación que por siempre ha empleado la América Anglosajona (Estados Unidos) de los principios elementales del Derecho Internacional, en aras de un Destino manifiesto y un necio espíritu expansionista de los cuales hemos sido = víctimas los países de América Latina.

Las doctrinas internacionalistas de distinguidos latinoamericanos como TOBAR, DRAGO y el Mexicano ESTRADA, son = ejemplos notables de la reacción natural de autodefensa ante la invasión territorial y política de Estados Unidos, en los asuntos internos de los Estados, en flagrante atropello de la soberanía estatal y regional.

Sin duda, mucho le debe el Derecho Internacional a la actitud viril asumida por los Países de nuestra América = (Latina), que en defensa de su soberanía, de su territorio y de su cultura, han opuesto con tesis, doctrinas y principios, = hijos de la razón y del derecho, como sus únicas armas con que = han contado para su defensa.

A nuestro juicio, GENARO ESTRADA a principios de los años treinta del presente siglo, resumió y confirmó con su doctrina sobre reoncimiento de Estados, la vieja pero perenne tesis de México del respeto al derecho ajeno como sinónimo internacionalista de la paz entre los Estados.

Invariable en su esencia ha sido la actitud de nuestro país como sujeto del Derecho Internacional, en el respeto a la autodeterminación política e independecia de los Estados. Desde JUAREZ, CARRANZA, pasando por CARDENAS, LOPEZ MATEOS DIAZ ORDAZ Y LOPEZ PORTILLO.

La razón histórica, dolorosa, y cruel que reiteradamente nos asiste ante las invasiones, viles despojos de nuestro territorio, amenazas, penetración económica y cultural de que hemos sido objeto por los Estados Unidos, nos convirtió en los abanderados de latinoamérica en la defensa de los principios de autodeterminación, independecia y no intervención.

En base a ese carácter que ostentamos, como los portavoces de los Derechos de los países de la región. Por muchas razones debemos actuar con cautela en los foros Internacionales y sobretodo, ser celosos guardianes de las tesis internacionales de America Latina. Cuidar de no incurrir en desviaciones, olvidos o contradicciones.

Un tropiezo dentro de nuestra línea perfectamente marcada ocurrió a fines de 1981, con motivo de las declaraciones que en nombre de nuestro País, hizo el Secretario de Relaciones Exteriores de México, a la sazón, el LICENCIADO JORGE CASTANEDA, respecto de la lucha civil interna en el Salvador, al reconocer a la fuerza beligerante que pretendía y pretende ahora, derrocar al Gobierno Militar de ese País hermano. A nuestro juicio tal declaración constituyó una violación a la Doctrina Estrada. Tan fácil hubiera sido adoptar la conducta tenida en el caso de Nicaragua, cuando México rompió relaciones con el Gobierno del Presidente SOMOZA, de igual modo debió romperlas con el Gobierno del SALVADOR.

No olvidemos que en DERECHO INTERNACIONAL nuestro País no puede equivocarse, porque sería tanto como olvidar que el DERECHO INTERNACIONAL es nuestra única arma para contrarrestar los ataques que nos infringe el expansionismo colonialista representado por los ESTADOS UNIDOS.

Ningún Estado, ni antes, ni ahora, ni nunca, tendrá el derecho de intervenir en los asuntos internos de otro Estado.

Tratándose del reconocimiento de un Estado o de un Gobierno, también se aplica este principio de no intervención. Al menos así lo sostuvo MEXICO, a través de la DOCTRINA ESTRADA. Sin embargo, las grandes potencias tanto de ORIENTE como de OCCIDENTE, no lo piensan así. Con el pretexto de reconocer o desconocer a gobiernos extranjeros - recuerdese BAHIA DE COCHIMOS nuestro vecino del NORTE, infringió la soberanía de un Estado LATINOAMERICANO y ahora interviene en asuntos internos del SALVADOR, HONDURAS Y NICARAGUA, entre otros muchos.

El valor de la DOCTRINA ESTRADA radica fundamentalmente en que constituye un vallador contra los embates del intervencionismo de un Estado, en los asuntos internos de otros Estados.

Como instrumento de paz, es válida y conserva su plena vigencia en el Derecho Internacional de nuestros días.

Entender que los grandes aciertos del Derecho Internacional, sus principios, más justos y de esencia humanista, los más prístinos, se deben al impulso de los Estados débiles que anhelan una vida dentro del concierto de naciones, en igualdad de derechos, y sobre todo protegidos contra la cruel agresión de los Poderosos, mediante un catálogo de derechos que se apliquen sólo a los desiguales, siguiendo el principio del trato igual para los desiguales, subdesarrollados, pobres, en el aspecto material, fáciles presas de la ambición y el interés económico de las grandes potencias.

Es un hecho evidente que los pueblos latinoamericanos han salido derrotados en las desequilibradas batallas libradas frente a las grandes potencias, cuantas veces han deseado == obtener su autonomía y libertad.

Es motivo de singular orgullo descubrir que México ha trazado rumbos al Derecho Internacional Latinoamericano en varias ocasiones, anticipándose a las doctrinas y legislando con = el fin de proteger al país del intervencionismo extranjero, a la cabeza del cual se han mantenido siempre los Estados Unidos. En= efecto, nos dice JORGE CASTANEDA (9) " en las tres conferencias= Panamericanas y las dos Universales a las que asiste (LA PAZ y= LA HAYA 1889 y 1907, WASHINGTON 1899, MEXICO 1902 y RIO 1906), =

=====

(9) CASTANEDA, JORGE. - México y el Orden Internacional en el Tercer Volumen " LA POLITICA ", de la Obra México 50 años de Revolución. Pág. 267. Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1961.

México defendió, entre otros principios, el de la solución pacífica de las controversias y la ilicitud de la intervención armada como medio para obtener el pago de la deuda política (adelantándose así a la Doctrina DRAGO)"

La legislación interna de los países latinoamericanos, mantiene en vigor una serie de principios básicos, alrededor de los cuales ha girado y gira toda su política exterior, = haciéndola aparecer como una política internacional eminentemente defensiva.

El principio que sostiene la igualdad de derechos civiles entre nacionales y extranjeros ha sido acogido por todas las legislaciones latinoamericanas. De igual modo, el no reconocimiento de la validéz de la conquista territorial; el derecho = de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el = interés público. Y por último, un principio que fue defendido =

herbóicamente por el gobierno del PRESIDENTE CARDENAS en 1938, == referente al derecho de todo Estado sobre los recursos naturales del subsuelo.

La unificación de sus legislaciones internas por == una parte y las doctrinas elaboradas en el seno del latinoamericanismo, por la otra, han sido las dos armas esgrimidas por los pueblos latinoamericanos en la permanente batalla contra el intervencionismo.

JUAREZ frente al Poderío Frances de mediados del == siglo pasado; CARRANZA ante la intervención Norteamericana de == 1917, CARDENAS, frente a la ambición económica de Estados Unidos; LOPES MATEOS Y DIAZ ORDAZ, defendiendo nuestras costas y nuestra energía eléctrica frente a intereses extranjeros.

Por su parte GENARO ESTRADA, fiel interprete del == sentir y pensar de latinoamerica, reafirma, con su doctrina, la política internacionalista que han profesado y profesan México y

sus hermanos países de América Latina, de autodeterminación de los pueblos y no intervención.

Muchos años habrían de pasar para que América Latina y el mundo entero le diera la razón a ESTRADA, como gran conocedor de nuestra historia de pueblos oprimidos por el Poderoso vecino del Norte, y fue primeramente con motivo del triunfo de la Revolución CUBANA de 1958, y últimamente con la Revolución Sandinista de Nicaragua de 1980, cuando pudimos apreciar en todo lo que vale la Doctrina Mexicana del reconocimiento de gobiernos en el contexto del Derecho Internacional.

Pruebas, ambas fehacientes, del peligro que encierra el reconocimiento de gobiernos en manos de un Estado que detenta la mitad del poderío de la tierra.

En los próximos capítulos analizaremos los casos de CUBA Y NICARAGUA, a la Ley de la Doctrina ESTRADA.

CAPITULO TERCERO

LA DOCTRINA ESTRADA Y SU TRAYECTORIA HASTA

NUESTROS DIAS.

El 27 de Septiembre de 1930, el Gobierno de México publicó en la prensa nacional, el comunicado que a la postre sería conocido como DOCTRINA ESTRADA, en honor de quien se consideró su autor, el entonces Secretario de Relaciones Exteriores de México, DON GENARO ESTRADA, comunicación que transcribimos a continuación:

" Con motivo de los cambios de régimen ocurridos en algunos países de la América del Sur, el Gobierno de México ha tenido necesidad, una vez más de decidir la aplicación, por su parte, de la teoría llamada de " RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS "

" Es un hecho muy conocido el de que México ha ==
sufrido como pocos países, hace algunos años, las consecuencias=
de esa Doctrina, que deja al arbitrio de gobiernos extranjeros =
el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régi=
men, produciéndose con ese motivo situaciones en que la capaci==
dad legal o el ascenso nacional de gobiernos o autoridades, pare=
ce supeditarse a la opinión de los extraños "

" La Doctrina de los llamados " RECONOCIMIENTOS " =
ha sido aplicada, a partir de la Gran Guerra, particularmente a =
naciones de este continente, sin que en muy conocidos casos de =
cambios de régimen en países de Europa, los gobiernos de las na=
ciones hayan reconocido expresamente, por lo cual el sistema ha=
venido transformándose en una especialidad para las " REPUBLICAS
LATINOAMERICANAS "

" Después de un estudio muy atento sobre la mate==
ria, el Gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus ==

ministros o encargados de negocios en los países afectados por =
las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que MEXICO =
NO SE PRONUNCIA EN EL SENTIDO DE OTORGAR RECONOCIMIENTOS, PORQUE
CONSIDERA QUE ESTA ES UNA PRACTICA DENIGRANTE QUE, SOBRE HERIR =
LA SOBERANIA DE OTRAS NACIONES, COLOCA A ESTAS EN EL CASO DE QUE
SUS ASUNTOS INTERIORES PUEDAN SER CALIFICADOS EN CUALQUIER SENTI
DO, POR OTROS GOBIERNOS, QUIENES DE HECHO ASUMEN UNA ACTITUD DE=
CRITICA AL DECIDIR, FAVORABLE O DESFAVORABLEMENTE, SOBRE LA CAPA
CIDAD LEGAL DE REGIMENES EXTRANJEROS . En consecuencia, el Go===
bierno de México se limita a mantener " o retirar, cuando lo ==
crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar acep==
tando, cuando también lo considere procedente, a los similares =
agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acredi=
tados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a poste==
riori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para acep=
tar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades. Natu==
ralmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar y =
recibir agentes y canjear cartas autógrafas de Jefes de Estado =
!! Cancillerías, continuará usando las mismas que hasta ahora, ==

aceptadas por el Derecho Internacional y el Derecho Diplomático " (10).

A nuestro juicio, las críticas más serias y rigurosas que se han dirigido en contra de la Doctrina ESTRADA, provienen de un Mexicano, el DR. CESAR SEPULVEDA, en su obra antes citada " TEORIA Y PRACTICA DE RECONOCIMIENTOS DE ESTADOS ", quien con dominio de la materia e imparcialidad, sostiene entre otras, las siguientes aseveraciones:

" En realidad, y despojados de todo sentimiento partidista, (aarenamos nosotros: Nacionalista), se debe entender la Doctrina ESTRADA, en medio de su fraseología untuosa y barroca, como una protesta del Gobierno de México contra la práctica

=====
(10) NOVEDADES. - 27 de Septiembre de 1930.

ca viciosa de ejercitar el reconocimiento como medio para obtener ciertas ventajas unilaterales o como acto intervencionista en los asuntos internos de un país. Es en cierta forma pudorosa una política contraria al programa de WILSON y una reacción lógica contra esta posición, aunque infortunadamente poco explícita. También debe interpretarse como una renuncia pública y generosa de nuestro país para el ejercicio de esa facultad en el futuro, actitud que vino a modificarse con la aplicación que posteriormente ha hecho México, según he dejado expuesto. Puede entenderse asimismo como la expresión de la no intervención en casos concretos, y en este sentido el Gobierno Mexicano así lo ha manifestado.

" Si se observa a fondo la Doctrina, es posible notarle sus limitaciones inherentes. En primer término aparece como contradictoria consigo misma, pues por una parte reclama la abstención de reconocer, sobre la base de que constituye una injuriosa y denigrante práctica, pero por la otra reafirma el

reconocimiento implícito con toda su causa de indeseables efectos. ESTRADA se pronunció contra la práctica del " RECONOCIMIENTO EXPRESO " como instrumento de política internacional, pero en su tesis incurre en los mismos defectos, pues el retiro de agentes diplomáticos equivale al desconocimiento de un régimen, y es una expresión que aparece francamente como desaprobación a los actos del régimen cuyo intercambio diplomático no se desea; o sea que esta situación es inconsecuente con el generoso espíritu que animó la fórmula del Ministro Mexicano " (11).

Con SEPULVEDA y con los autores que además de él, se han ocupado de estudiar y criticar la DOCTRINA ESTRADA, coincidimos en que su autor preconiza el reconocimiento tácito de los gobiernos, cuando habla de la facultad de un Estado para decidir (reconocer tácitamente) el mantenimiento o establecimiento de relaciones diplomáticas.

(11) SEPULVEDA, CESAR.- Op. Cit. Pág. 61.

Los regimenes presidenciales contando con el consentimiento tácito de los Ministros de Relaciones en turno, que han sucedido al advenimiento de la DOCTRINA ESTRADA, se han apartado en más de una ocasión de su esencia y aún de su forma, en sus relaciones con otros Estados, tanto Latinoamericanos como de otras latitudes.

Hemos de mencionar los casos más sobresalientes en que México ha violado la DOCTRINA ESTRADA, en la práctica y los casos en que la ha desconocido en sus declaraciones y comparecencias dentro de los Foros Internacionales, en ocasión de diversas conferencias a las que ha asistido.

La nación Mexicana dejó de aplicar su propia doctrina de reconocimiento de gobiernos, en los siguientes principales casos :

1.- Desconoció el Gobierno de FRANCO, en España y reconoció al Gobierno Español en el exilio;

2.- Reconoció el Gobierno Argentino del Presidente FARELL, sólo después que conoció el criterio sustentado por otros Países,

3.- Lo mismo hizo en 1945, con el gobierno de VENEZUELA;

4.- En 1981, reconoce la fuerza beligerante de el SALVADOR en una declaración expresa.

En cuanto al desconocimiento y violación de la DOCTRINA ESTRADA, en los tratados que celebra de carácter multilateral, México, en ocasión de la Resolución adoptada por el Comité de Emergencia para la Defensa Política del Hemisferio, de 1943, en MONTEVIDEO, que recomendaba no proceder al reconocimiento de=

un Gobierno nuevo constituido por la fuerza, si antes no hablan sido examinadas las circunstancias por las que arribó al poder.=
A esta resolución México dió su aprobación.

Algunos autores, como SEARA VAZQUEZ, consideran == una modificación a la DOCTRINA ESTRADA, la tesis expuesta por el LIC. ANTONIO CARRILLO FLORES, como Secretario de Relaciones Exteriores de México, en 1969, siendo Presidente de la República == GUSTAVO DIAZ ORDAZ, tesis a la que se ha llamado de la continuidad, o DOCTRINA DIAZ ORDAZ.

En ella se manifiesta que " no debe faltar un puente de comunicación entre las naciones de la America Latina, y == que con ese propósito México no desea que haya solución de continuidad en sus relaciones con los demás países latinoamericanos, = cualquiera que sea el carácter o la orientación de sus gobiernos == nos ".

Consideramos conveniente exponer nuestro propio criterio sobre la DOCTRINA ESTRADA, al que a continuación damos paso.

El espíritu que animó a la Doctrina permanece invariable y constituye un ejemplo para todos los Estados miembros o no de las Naciones Unidas. Como todas las Doctrinas, dirige una recomendación más no obliga a su acatamiento, a todos los Estados para que se abstengan de juzgar sobre la legalidad de un gobierno que asume el poder de un Estado; pretende hacer notar que el reconocimiento no califica por sí y ante sí, la autenticidad de un proceso político en que se apoya un gobierno recién constituido. Preconiza que ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos de otro.

Recuerda en su fórmula que los pueblos son libres para autodeterminarse el sistema de gobierno que su voluntad les

marque. Respeto irrestricto al derecho ajeno entre los Estados = como prerrequisito de La PAZ INTERNACIONAL.

Por último, ESTRADA, quiso, a nuestro entender, ha cer un llamado a las Naciones a fin de que se abstengan en lo ne cesario de tomar el reconocimiento como pretexto para obtener == ilícitas e indebidas contraprestaciones de los Estados que son = objeto del reconocimiento o del no reconocimiento.

En otras palabras, que las Grandes Potencias no si gan abusando con pretextos como éste, de naciones que como Méxi= co no cuentan con la fuerza material para defenderse.

Desde este punto de vista, consideramos que la DOC TRINA ESTRADA atesora la fórmula universal que se necesita para= lograr la convivencia pacífica en el ámbito internacional: NO ==

**INTERVENCION y auto determinación de los pueblos para gobernar==
se como más convenga a sus intereses.**

CAPITULO CUARTO

LA CRISIS POLITICA INTERNACIONAL EN CENTROAMERICA. LA REVOLUCION DE NICARAGUA Y LA POSTURA DE MEXICO.

Resulta obligado por todos sentidos hacer referencia al caso de la CUBA revolucionaria de FIDEL CASTRO, porque marca, a nuestro entender, el inicio de la crisis política internacional en Centroamerica, la cual se ha prolongado por un cuarto de siglo, dejando a su paso una estela de muertos que ha enlutado a todo el territorio de América Central.

En el conflicto que provocó el triunfo de la Revolución Cubana de 1958, en el ámbito americano, se pudo apreciar con nitidez supina, la razón de ser entonces como ahora, de la Doctrina Estrada, al tiempo que encuentra explicación irrefutable el abismo que separa a las Américas Sajona e Ibérica.

La lucha de la fuerza frente a la razón; del orgullo== expansionista de norteamérica, ante el derecho y el valor de los débiles Estados latinoamericanos.

Salvo el tropiezo en que incurrió México, al principio= de los tratados surgidos en el seno de la Organización de Esta= dos Americanos, fruto tal vez del desconcierto y la rapidéz con= que se fueron presentando los sucesos, fue, sin embargo, nuestro País, el único que se negó a intervenir en los asuntos internos= de Cuba, y respetó su soberanía e independencia, tanto de pala= bra como de obra.

A continuación pretendemos exponer una síntesis de los= acuerdos adoptados por los Estados Americanos, a raíz de la Revo= lución Cubana y la postura asumida por las partes que intervinie= ron en dichos acuerdos.

Como sabemos, los Estados Unidos mantenían en Cuba un = régimen dictatorial encabezado por el Presidente Batista que ==

cumplía fielmente las órdenes que recibía de Washington. De hecho, la Isla había sido hasta antes de la caída de Batista, una colonia de los Estados Unidos. En 1958 desciende de la sierra un movimiento revolucionario apoyado absolutamente por todo el pueblo cubano y derroca al gobierno de Batista. Toma el poder un gobierno emanado por la revolución.

En su principio, la Revolución Cubana fue recibida sin hostilidad por los Estados Unidos. Pero tan pronto Castro empezó a cambiar el estado de cosas en la Isla, iniciando la Reforma Agraria, otorgando participación en las utilidades de las grandes empresas a los obreros y empleados, confiscando los bienes malversados y las fortunas de funcionarios y negociantes y expropiando bienes y empresas norteamericanas, entonces la oposición de los Estados Unidos no se hizo esperar y dió claras muestras de hostilidad.

" El pueblo Cubano - decía Castro en 1959 - desea algo más que un simple cambio de mandos. Cuba ansía un cambio radical en todos los campos... Hay que darle al pueblo algo más que li==

bertad y democracia en términos abstractos; hay que proporcionar le una existencia decorosa..." (12)

Para triunfar, la REVOLUCION CUBANA tuvo que luchar con tra el imperialismo NORTEAMERICANO, quien la atacó de mil for= mas. A mediados de 1959, se realizó en SANTIAGO DE CHILE LA U = REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, adop= tándose de ahí una resolución sobre " AFIANZAMIENTO DE LA PAZ = Y PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLIDARIDAD AMERICANA ", y declarando= la necesidad de preservar la " DEMOCRACIA REPRESENTATIVA " y de= que CUBA tomara un rumbo " INCONVENIENTE ".

A los acuerdos de SANTIAGO siguieron nuevos ataques == NORTEAMERICANOS: Campañas difamatorias, auxilio y protección a = los criminales de guerra y a los saboteadores que lanzaban bom= bardeos desde la FLORIDA; supresión de créditos comerciales ordi

=====

(12) Aguilar Monteverde, Alonso. " LA POLI- TICA ECONOMICA DE LA REVOLUCION CUBANA " MEXICO ,1959.

narios, violación del mar territorial y repetidas amenazas de intervención.

La Séptima Reunión de Consulta fue convocada a petición del embajador del Perú en el Consejo de la OEA en una nota fecha da el 13 de julio de 1960, en la que solicitó: " que se convoque a la brevedad posible a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores con el objeto de considerar las exigencias de la solidaridad continental, la defensa del sistema regional = y de los principios democráticos americanos ante las amenazas == que puedan afectarlos."

Es claro que las amenazas son aquellas que hiciera el = primer ministro Khrushchev de la Unión Soviética, de ayudar militarmente a Cuba con cohetes intercontinentales y otros elementos de guerra.

La VII Reunión tuvo verificativo del 22 al 29 de Agosto aprobándose una resolución que se conoce con el nombre de " DE==

DECLARACION DE SAN JOSE ". A continuación transcribimos el texto =
íntegro de la " DECLARACION ":

" LA VII REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIO==
NES EXTERIORES":

"PRIMERO.- Condena enérgicamente la intervención o amenaza
de intervención, sean cuales fueran sus condiciones, de una =
potencia extracontinental en los asuntos de las Repúblicas America
nas, y declara que la aceptación, por un Estado Americano, de=
dicha intervención extracontinental pone en peligro la solidari=
dad y la seguridad americana, obligando a la OEA a reprobarla ==
y rechazarla enérgicamente".

" SEGUNDO.- La Organización de los Estados Americanos =
rechaza igualmente la pretensión de las potencias chino soviéti=
cas de utilizar para sus fines la situación económica, política=
y social de cualquier Estado de América, ya que esta pretensión=

puede acarrear perjuicios a la unidad continental y pone en pel
gro la paz y seguridad del hemisferio".

" TERCERO.- Reafirma el principio de no intervención de un Estado Americano, y reitera que cada Estado tiene el derecho de desarrollar libre y espontáneamente, su vida política, cultural y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal, y que, en consecuencia, = ningún estado Americano puede intervenir en los asuntos de otro= con el objeto de imponerle su ideología o sus principios políticos, económicos y sociales".

" CUARTO.- Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con el totalitarismo en todas sus formas, y que solamente la democracia permitirá al continente lograr la plenitud = de sus objetivos cuando todos los estados Americanos orientaren= su conducta por los principios enunciados en la declaración de = Santiago de Chile adopta en la V Reunión de Consulta de Cancilleres."

" QUINTO.- Programa que todos los Estados miembros de la Organización regional están obligados a someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente escogida, y que la más sólida garantía de su soberanía y de su independencia política reside en la obediencia a las disposiciones de la Carta."

" SEXTO.- Declara que todo litigio de carácter bilateral entre dos Estados miembros debe ser resuelto por los medios pacíficos en el sistema interamericano;" y

" SEPTIMO.- Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, establecidos para garantizar la existencia del orden, de la paz y de la justicia, excluir toda posibilidad de agresión, mantener la solidaridad entre sus miembros, reforzar su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, ya que la Organización de los Estados Americanos es la me-

por garantía para su desarrollo y su evolución." (13)

En la declaración de la Delegación Mexicana con relación a la resolución anterior, se hace una defensa de los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, por la violación que de ellos, obviamente, cometió la " DECLARACION-DE SAN JOSE ".

México salió en auxilio de una nación hermana, en los siguientes términos:

" Con relación a la DECLARACION DE SAN JOSE DE COSTA RICA, la delegación de México desea dejar constancia de que, al votar a favor de dicha declaración lo ha hecho con el siguiente entendimiento:

=====
(13) Unión Panamericana. "Séptima Reunión de Consulta" Págs. 407-408.

La Delegación de México estima que al reafirmar que cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, ha desvanecido hasta la posibilidad más remota de que se pueda poner en tela de juicio, ni siquiera teóricamente, ese atributo inseparable que es el derecho de Auto-determinación.

" La Delegación de México, juzga asimismo, que el principio de NO INTERVENCIÓN - base insustituible de la paz y del entendimiento entre los Estados ha sido fortificado de modo muy efectivo."

" Por último, la Delegación de México está convencida de que se trata de una resolución de carácter general, para todos los Estados miembros de la Organización, y de que, en ninguna forma, constituye una condenación o una amenaza en contra de Cuba, cuyas aspiraciones de mejoramiento económico y de justicia

social cuentan con la más viva simpatía del gobierno y del pueblo de México". (14)

La Declaración de "SAN JOSE " nunca debió ser firmada por México, una vez conocido el contenido de indudable tendencia intervencionista, contrario a la Doctrina Estrada, toda vez que juzga los actos internos de otro Estado y atropella los derechos de autodeterminación e independencia del pueblo Cubano. Grave error del Gobierno del Presidente ADOLFO LOPEZ MATEOS, que no se subsanó a pesar de las infortunadas aclaraciones que la Cancillería de México externó como agregado a dicho comunicado y a lo que nos referimos en líneas anteriores. Las aclaraciones a manera de justificación nos parecen, más bien, que México pretendió " Curarse en Salud ", buscando rectificar su decisión, sin lograrlo puesto que no es posible cambiar un acuerdo multilateral con actos de arrepentimiento. Si México encontró tantas objeciones a los acuerdos de " SAN JOSE " ¿ Porqué firmó ?

=====
 (14) Unión Panamericana. Séptima Reunión
 de Consulta. Págs. 407-408.

Este desacierto sirvió para que nuestro País pensara antes de actuar, y se negara a aceptar los acuerdos adoptados en = las dos subsecuentes Reuniones de Consulta de los Ministros de = Relaciones Exteriores de América,, la Octava y la Novena Reunión.

En la Octava Reunión, se acordó en la resolución "VI La Exclusión del Actual Gobierno de Cuba de su participación en el= Sistema Interamericano." de conformidad con los siguientes considerandos:

" Que el Sistema Interamericano está basado en la cons= tante adhesión de los Estados que de El forman parte a determina= dos propósitos y principios de solidaridad, fijados en los ins== trumentos que lo rigen:

" Que entre esos propósitos y principios están los del= respeto a la libertad de la persona humana, la preservación de =

sus derechos y el pleno ejercicio de la democracia representativa; la no intervención de un Estado en los asuntos internos o == externos de otro y el rechazo de las alianzas o entendimientos = que motiven la intervención de potencias extra-continetales en América;

" Que la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores efectuada en SAN JOSE, COSTA RICA, condenó = la intervenció o amenaza de intervención de las potencias comu== nistas extracontinentales en el Hemisferio y reiteró la obliga== ción de los Estados Americanos de observar fielmente los princi= pios del Sistema Regional;

" Que el actual Gobierno de Cuba se ha identificado con los principios de la ideología marxista-leninista, ha establecido un régimen político, económico y social fundado en esta doc== trina y acepta la ayuda militar de las potencias comunistas ex== tracontinentales e inclusive la amenaza de intervención armada =

de la Unión Soviética en América;"

" Que el informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores establece que:

" Las actuales vinculaciones del Gobierno de Cuba con los países del bloque chino-soviético son ostensiblemente incompatibles con los propósitos y normas que rigen el sistema regional y, en especial, el de seguridad colectiva establecido por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Que el mencionado Informe de la Comisión Interamericana de Paz igualmente conceptúa que:

" Es evidente que las vinculaciones del Gobierno Cubano con el bloque chino-soviético inhabilitan a dicho Gobierno para-

cumplir las obligaciones estipuladas en la Carta de la Organización y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

" Que una situación semejante de un Estado Americano es violatoria de los deberes inherentes a la calidad de miembro del Sistema Regional e incompatible con éste;

" Que la actitud asumida por el actual Gobierno de Cuba y su aceptación de la ayuda militar proporcionada por las potencias comunistas extracontinentales destruyen la eficacia defensiva del Sistema Interamericano; y

" Que ningún estado miembro del Sistema Interamericano puede reclamar los derechos y privilegios del mismo si niega o desconoce las obligaciones correlativas,

" DECLARA :

"1.- Que el actual Gobierno de Cuba, como consecuencia == de sus actos reiterados, se ha colocado voluntariamente fuera == del Sistema Interamericano;

"2.- Que esta situación requiere la más continua vigi== lancia de parte de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, los que deben informar al Consejo de todo == hecho o situación capaz de poner en peligro la paz y seguridad = del Continente;

"3.- Que existe un interés colectivo de los Estados Ame== ricanos para reforzar al Sistema Interamericano y reconstruir == su unidad, sobre la base del respeto a los derechos humanos y a= los principios y propósitos que señala para el ejercicio de la = democracia la Carta de la Organización; y

" POR TANTO,

" RESUELVE:

"1.- Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de Estados Americanos al Marxismo-Leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal Gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio.

"2.- Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericanano.

"3.- Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.

"4.- Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta Resolución."

Asimismo, los Estados Unidos lograron excluir a Cuba de la Junta Interamericana de Defensa, según " RESOLUCION VII " adoptada también en la Octava Reunión de Consulta. Y por si fuera poco, impusieron un bloque económico a todas luces injusto e ilegal sobre Cuba, en el cual México no participó.

En la VIII resolución adoptada dentro de la Octava Reunión de Consulta, se decía:

"VIII.- RELACIONES ECONOMICAS.

" La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relacio

*nes Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación =
del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,*

" CONSIDERANDO:

*" Que en el Informe de la comisión Interamericana de ==
Paz a la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones =
Exteriores en lo que se refiere a la intensa actividad subversi=
va en América a la que se dedican los países del bloque chino ==
soviético y el Gobierno cubano se declara que tal actividad cons=
tituye " una grave violación de principios fundamentales del sis=
tema interamericano"; y*

*" Que en el transcurso de los últimos tres años trece =
Estados Americanos han visto la necesidad de romper relaciones =
diplomáticas con el actual Gobierno de Cuba,*

" RESUELVE:

"1.- Suspender inmediatamente el comercio y tráfico de armas e implementos de guerra de cualquier índole con Cuba,

"2.- Encargar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, a la luz de las circunstancias y consideradas debidamente las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados miembros, estudie la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio y tráfico de armas a otros artículos, prestando especial atención a los de importancia estratégica.

"3.- Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, deje sin efecto la medida o medidas adoptadas de conformidad con los numerales anteriores, en el momento en que el Gobierno de Cuba demuestre su compatibilidad con los objetivos y principios del sistema.

Finalmente, en la Novena Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, convocada por el embajador-Representante de Venezuela en la O.E.A., en la cual solicitaba-se tomaran medidas de acuerdo al Artículo 60. del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, frente a los "actos de intervención y agresión del Gobierno de Cuba que afectan la integridad territorial y la soberanía de Venezuela, así como la vigencia de sus instituciones democráticas." Los Estados Unidos en esta Reunión, culminaron sus ataques a la República de Cuba dentro del marco Institucional de la Organización de los Estados Americanos, sin que ello signifique que hayan cesado los ataques unilaterales.

Veamos en consecuencia, lo que se acordó en la Novena Reunión de Consulta:

El Consejo de la Organización de Estados Americanos,

" RESUELVE:

"1.- Convocar el Organó de Consulta de acuerdo con =
lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recípro-
ca, el cual se reunirá en la fecha y sede que oportunamente se=
fijarán.

"2.- Constituirse y actuar provisionalmente como ==
Organó de Consulta de acuerdo con el Artículo 12o. del mencio==
nado Tratado.

"3.- Informar al Consejo de Seguridad de las Nacio=
nes Unidas del texto de la presente resolución."

El Consejo de la Organización, actuando provisiona-
lmente como Organó de Consulta, en la sesión celebrada el mismo-
día 3 de Diciembre de 1963, procedió a designar, por resolución
aprobada en dicha sesión, una comisión para investigar los he-
chos denunciados por Venezuela e informarle al respecto. La Co-

misión fue integrada por representantes de la Argentina, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de Norte América y Uruguay, y presentó su informe en la sesión celebrada el 24 de Febrero de 1964 por el Consejo actuando provisionalmente como Organo de Consulta.

" Respecto a la fecha y sede de la Reunión, el Consejo de la Organización de Estados Americanos, en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 1964 aprobó la siguiente resolución:

" El Consejo de la Organización de Estados Americanos,

" CONSIDERANDO:

" Que en fecha 3 de diciembre de 1963 el Consejo de la Organización convocó el Organo de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca señalando que se reunirá en la sede y fecha que oportunamente se fijarán.

" RESUELVE :

"1.- Que la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta, en aplicación del tratado Interamericano de Asistencia Recíproca se realice en la sede de la Organización de los Estados Americanos.

"2.- Señalar el día 21 de julio de 1964 como fecha para la inauguración de la Reunión.

Como resultado de las deliberaciones, la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobó, entre otras, la siguiente resolución:

"1.- APLICACION DE MEDIDAS AL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA.

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

" VISTO:

" El informe de la Comisión Investigadora designada el 3 de diciembre de 1963 por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, y ,

" CONSIDERANDO:

" Que dicho informe establece entre sus conclusiones que: " La República de Venezuela ha sido objeto de una serie de actos auspiciados y dirigidos por el Gobierno de Cuba, encaminados abiertamente a subvertir sus instituciones y a derrocar al Gobierno Democrático de Venezuela por medio de terrorismo, sabotaje, asaltos y guerrillas", y

"Que los referidos actos, como todos los de intervención y agresión, pugnan con los principios y propósitos del Sistema Interamericano,

" RESUELVE :

"1.- Declarar que los actos comprobados por la Comisión Investigadora constituyen una agresión y una intervención por parte del Gobierno de Cuba en los asuntos de Venezuela, lo cual afecta a todos los Estados miembros.

"2.- Condenar enérgicamente al actual Gobierno de Cuba, por sus actos de agresión e intervención contra la inviolabilidad territorial, la soberanía y la independencia política de Venezuela.

"3.- Aplicar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60. y 80. del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las siguientes medidas:

a).- Que los gobiernos de los Estados Americanos no mantengan relaciones diplomáticas ni consulares con el Gobierno de Cuba;

b).- Que los gobiernos de los Estados Americanos == interrumpen todo su intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba, con excepción de los alimentos, medicinas y equipo médico que por razones humanitarias puedan ser enviados a Cuba, y

c).- Que los gobiernos de los Estados Americanos interrumpen todo transporte marítimo entre sus países y Cuba, con excepción del transporte necesario por razones de índole humanitaria.

"4.- Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, para que, mediante el voto afirmativo de == los dos tercios de sus miembros componentes, deje sin efecto == las medidas adoptadas en la presente resolución, desde el momento en que el Gobierno de Cuba haya cesado constituir un peligro

para la paz y la seguridad del Continente.

"5.- Advertir al Gobierno de Cuba que, de persistir en la realización de actos que revistan características de agresión e intervención contra uno o más de los Estados miembros de la Organización, los Estados miembros preservaran sus derechos esenciales de Estados soberanos, mediante el uso de la legítima defensa en forma individual o colectiva, la cual podrá llegar hasta el empleo de la fuerza armada, mientras el Organo de Consulta no tome las medidas que garanticen la paz y la seguridad continentales.

"6.- Instar a los Estados que no son miembros de la Organización de Estados Americanos y a quienes animen los mismos ideales del Sistema Interamericano, a que examinen la posibilidad de demostrar su solidaridad en el logro efectivo de los propósitos de esta resolución.

"7.- Instruir al Secretario General de la Organización

ción de los Estados Americanos, para que transmita al Consejo = de seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente re= solución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54o., = de la Carta de las Naciones Unidas." (Esta resolución fue apro= bada por 15 votos en favor y 4 en contra, emitidos estos últi= mos por las representaciones de México, Bolivia, Chile y Uru== guay).

La opinión externada por México respecto a las Reu= niones de Consulta VIII y IX, concuerda con nuestra manera de = pensar,- " En nuestro concepto dijo DON MANUEL TELLO - en el == discurso que pronunció en la VIII Reunión - la Convocatoria ca= recía de base jurídica por tres razones fundamentales: 1a.-No = señalaba el elemento de urgencia que debe presidir toda convoca= toria para aplicar el Tratado Interamericano de Asistencia Reci= proca; 2a.- Aún cuando basada en el Artículo 6o., no hacía refe= rencia a un hecho claramente conectado con las hipótesis de na= turaleza restrictiva del mismo Artículo; y finalmente, porque = la convocatoria y los anteproyectos de Resolución que se nos ==

habían esbozado, nos permitían suponer que lo que se pretende = es ampliar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, = tarea ésta que no es de la competencia del Órgano de Consulta ..."

Por otra parte, compartimos la opinión del LIC. VI CENTE SANCHEZ GAVITO, Delegado Especial de México a la Novena = Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuando afirmó que " ..., estas dudas han sido disipadas por el informe de la Comisión Investigadora que designó el Consejo. El examen cuidadoso que hemos hecho de este documento nos ha llevado a la conclusión de que no se ha demostrado que la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de Venezuela han sido afectadas en alguna de las maneras descritas en el Artículo 60. del Tratado."

Definitivamente, rechazamos el argumento esgrimido por los Estados Unidos y apoyado por la mayoría de los Estados = satélites de América Latina, en el sentido de que la democracia =

es la forma de vida imperante en el Continente Americano y que=
la presencia de la Doctrina Marxista-Leninista - opina Perera=
Mena - " no solamente destruye la soberanía y todos los demás=
elementos de un Estado, sino como doctrina contraria a la im=
perante en el Continente destruye el equilibrio en el cual se=
mantiene y garantiza la paz en nuestro Hemisferio ". (15)

¿ Qué país de América incluyendo a los Estados Uni=
dos, puede declarar públicamente a los ojos del mundo que se ==
asienta sobre un régimen democrático limpio de toda mancha, sin
mistificación alguna? En consecuencia, si la democracia es un=
mito en América; Si a Latinoamérica la gobiernan regímenes oli=
gárquicos y más de uno de ellos obedecen órdenes de Washington,
la presencia de la doctrina Marxista-Leninista, o cualesquiera=
otra ajena a la democracia capitalista en América, en lugar de=
destruir el equilibrio de poder en nuestro Hemisferio, como es=

=====
(15) Perera Mena, Ernesto. "Una Estructura Jurídica Panameridana y su Efectividad". Tesis. Facultad de Derecho. México, Pág. 237.

tima Perera Mena, vendría más bien a restablecerlo.

Por el contrario, a nuestro juicio, los actos que en forma de acuerdos y medidas llevadas a cabo por Estados Unidos y los Estados de América Latina que los secundaron, que tuvieron y tienen por objeto intervenir en los asuntos internos de la República de Cuba, violan los principios de no intervención y autodeterminación de los Estados, ya que están negando al pueblo de Cuba el derecho de escoger libremente la forma de vida económica, social y política que más les plazca.

En síntesis, la lección, sin duda valiosa, que nos ha impartido la hermana República de Cuba a los países latinoamericanos, se resume a los siguientes términos:

En vista de nuestra precaria situación económica, no podemos buscar la independencia económica y política de los Estados Unidos en forma unilateral porque correríamos la misma

suerte de Cuba, que pasó del bando capitalista al comunista, = sin abandonar su calidad de satélite de los dos bloques econó= micos, sociales y políticos que dividen al mundo. No hay otra alternativa: si deseamos ser libres e independientes, tendre= mos que tomar el camino de la integración latinoamericana.

A pesar de todas las medidas ideadas por Estados= Unidos para aniquilar al régimen comunista de FIDEL CASTRO, = Este subsistió, levantándose como el primer estado anticapita= lista de América, situado a unos cuantos kilómetros de terri= torio estadounidense:

Desde entonces la preocupación constante de los = Estados Unidos ha sido evitar que el ejemplo de Cuba se propa= lara en los países Centroamericanos y, porqué no decirlo, tam= bién México constituye una diaria preocupación.

No ha cesado de intervenir Estados Unidos en los asuntos internos de los países del área centroamericana. Después de Cuba, siguió la República Dominicana, a continuación Nicaragua y en nuestros días prácticamente tiene puestas tropas y efectivos militares en todos los países centroamericanos.

Siempre con el falso y cansado pretexto de que su intervención tiene como finalidad preservar al territorio americano de la influencia marxista leninista proveniente de Rusia.

En torno a este panorama, hemos de analizar la postura que asumió México, en los recientes casos de Nicaragua y el Salvador, a fin de encontrar cuándo fue fiel a la Doctrina Estrada y cuándo se olvidó de ella.

Muy a pesar de Estados Unidos, Nicaragua pasó a =

ser el segundo frente comunista en tierras americanas. En los últimos estertores de la agonía del régimen nefasto de los somoza, nuestro país, en uso del derecho que proclamó en su Doctrina GENARO ESTRADA, decidió romper relaciones diplomáticas con el gobierno del General ANASTACIO SOMOZA. El 20 de Mayo = de 1979, el Gobierno de México declaró al respecto:

ROMPE MEXICO CON SOMOZA; HORRENDO GENOCIDIO:

J. L. P.

PIDE IGUAL ACCION A IBEROAMERICA

- No toleramos a un Régimen que Imponga Servidumbre y Abuso = Inaceptable.
- Es Nuestra Unica Opción, Además de solicitar a la OEA que = Intervenga.
- De Interno Pasó a Multilateral el Caso Nicaragua, Coincide = con Carazo.

CANCUN, Q.R., 20 de Mayo. - El Presidente José López Portillo anunció hoy el rompimiento de relaciones entre México

y Nicaragua, porque nuestro país " No puede soportar que la permanencia de ningún régimen político entrañe, para el pueblo que lo vive y que lo sufre, no sólo la servidumbre sino el abuso inaceptable".

Además, solicitó a los demás países del continente ratificar esta decisión.

En la comida que ofreció al Presidente de Costa Rica, Rodrigo Carrazo Odio, quien permaneció siete horas en México, López Portillo añadió:

" Me ha dicho Usted, porque le consta, y yo creo al costarricense, algo que sabíamos y que no queríamos creer: el dramático ataque, el repugnante ataque a los derechos humanos elementales, el horrendo genocidio que se está haciendo con el pueblo nicaragüense.

" Me ha dicho Usted - continuó - con la serenidad

del testigo de todos los días, del testigo que tiene el título de las instituciones en un país ejemplar como Costa Rica. = Nos ha impresionado porque nos ratifica lo que ya sabemos, = al extremo de que en estos momentos estoy instruyendo al Señor Canciller Castañeda para que rompa relaciones con Nicaragua".

Siguió: "México no puede soportar esto y la única manera que tenemos en nuestro sistema, además de ratificar ante la organización regional que tome cartas en el asunto, es tomar la decisión que hemos tomado".

"Cómo nos gustaría que otros hermanos latinoamericanos ratificaran esta decisión, y así, desde aquí, desde este foro, se los estoy solicitando". (16)

Recién instaurado el gobierno de la Junta Sandi=

=====
(16) Periódico EXCELSIOR, 21 de mayo de 1979.

nista de Restauración de Nicaragua, México decidió reanudar = relaciones diplomáticas con Nicaragua, en los términos a que = se refiere la declaración que transcribimos a continuación:

RECONOCIMIENTO DE MEXICO AL NUEVO GOBIERNO

Hace votos J.L.P. Porque se abra la Senda de Paz y Recon= ciliación.

El gobierno de México, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, reconoció ayer al Gobierno de Re== construcción de Nicaragua. Asimismo, se informó que los dos = gobiernos han convenido iniciar relaciones diplomáticas.

En un comunicado de la Secretaría de Relaciones = Exteriores, las autoridades Mexicanas manifiestan su solidari= dad con el nuevo gobierno Nicaragüense.

La S.R.E., informó que el Presidente López Porti= llo hizo llegar un mensaje a los nuevos dirigentes nacionales

de aquel país, y dió a conocer la declaración oficial:

" El Gobierno de México se ha enterado con beneplácito de la instalación en territorio Nicaragüense del Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua y hace votos porque su gestión abra la senda de paz, reconciliación, libertad y progreso para el hermano pueblo Centroamericano".

El Gobierno Mexicano puso a disposición del nuevo gobierno de Nicaragua toda su capacidad de cooperación en la medida que esta pueda ser útil al logro de las metas de reconstrucción que dicho gobierno se ha fijado. (17)

En nuestra opinión, ambas declaraciones sobre Nicaragua, expresadas por nuestro país, fueron hechas con la más pura técnica de la diplomacia internacional y con estricto apego a la tradición Mexicana de respeto a la autodeterminación

=====

(17) Periódico EXCELSIOR, 19 de julio de 1979.

nación e independencia de los estados. Desde luego, que la == DOCTRINA ESTRADA nunca antes fue interpretada y aplicada con mejor excelencia. Ojalá que México siempre actuara sobre esa línea de conducta.

Sin embargo, antes y después a la Revolución Nicaragüense, ha incurrido en desviaciones, violando la DOCTRINA= ESTRADA. Los casos anteriores ya fueron examinados. Sólo res= ta estudiar la postura de México frente a los acontecimientos habidos dentro del territorio del Salvador a partir de 1981.

CAPITULO QUINTO

**LAS VIOLACIONES DEL GOBIERNO MEXICANO A -
LA DOCTRINA ESTRADA EN EL CASO DEL -----
SALVADOR.**

Quizá la última violación cometida por el Gobierno - de México a la Doctrina Estrada, haya sido la declaración habida el 28 de Agosto de 1981, a raíz de los acontecimientos que se -- suscitaron en esos días dentro de las fronteras de la República de El Salvador. Decimos que quizá sea la última violación porque nos asalta la duda de que la participación de nuestro país en el grupo de CONTADORA pueda constituir la más reciente violación a la Doctrina de GENARO ESTRADA.

Volviendo al caso del Salvador, hemos de recordar -- que en la fecha de la infortunada declaración de México a que -- aludimos con antelación, se había manifestado con fuerza y claridad un grupo beligerante denominado " EL FRENTE FARABUNDO MARTI

PARA LA LIBERACION NACIONAL", en franca oposici3n polttica al =
Gobierno Militar DEL SALVADOR. Para entonces la guerrilla revo=
lucionaria se habfa extendido a todas las latitudes del territo=
rio SALVADORENO. En dfa anteriores a la declaraci3n MEXICANA, el
FRENTE FARABUNDO MARTI se ali3 al FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIO=
NARIO DE EL SALVADOR, a efecto de unir fuerzas en pos de obte=
ner un triunfo definitivo sobre las fuerzas armadas del ejercito
SALVADORENO.

Dentro de ese contexto, se produjo la DECLARACION ===
simultfnea en la CIUDAD DE MEXICO y en PARIS, de los Gobiernos=
MEXICANO Y FRANCES, el 28 de Agosto de 1981, reconociendo a la=
alianza del FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL=
Y AL FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO DE EL SALVADOR como una=
fuerza polttica representativa dispuesta a asumir las obligacio=
nes y ejercer los derechos que de ello se derivan.

MEXICO Y FRANCIA demandaron ademfs " que dentro del ===
marco de las NACIONES UNIDAS se asegure a la protecci3n de la po

blación Civil y se facilite el acercamiento entre los representantes de las fuerzas políticas Salvadoreñas en lucha para que se restablezca la concordia en el país y se evite toda injerencia en sus asuntos internos.

" La determinación tomada por México y Francia, después de una reunión del Secretario de Relaciones Exteriores, LICENCIADO JORGE CASTANEDA y el Ministro de Relaciones Exteriores CLAUDE CHEYSSON, se ha comunicado al Consejo de Seguridad de la O.N.U., para que la difunda entre los miembros del organismo.

" Los Gobiernos de ambos países coinciden en que corresponde al pueblo Salvadoreño iniciar un proceso de solución política global en el que se establecerá un nuevo orden interno, se reestructurarán las fuerzas armadas y se crearán las condiciones necesarias para el respeto de la voluntad popular expresada mediante elecciones auténticamente libres y otros mecanismos propios de un sistema democrático.

" CASTANEDA Y CHEYSSON manifestaron que la situación actual del pueblo Salvadoreño constituye una fuente de peligros= potenciales para la estabilidad y la paz de toda la región y hay riesgos de que la crisis se internacionalice."

" Igualmente recalcaron que solo el pueblo de El == Salvador le corresponde la búsqueda de una solución justa y du= rable para poner fin al drama que vive."

" Su actitud obedece a que están conscientes de su = responsabilidad como miembros de la comunidad internacional y se rigen bajo los principios y propósitos de la CARTA DE LAS NACIO= NES UNIDAS " (18).

A fin de normar nuestro criterio sobre la Declara=== ción simultánea Franco-Mexicana, consideramos indispensable =====

(18) EL NACIONAL.- 29 de Agosto de 1981.

transcribir a continuación la respuesta del Gobierno de El Salvador a dicha declaración, dentro del seno de las NACIONES UNIDAS, la cual fue expresada el 31 de Agosto de 1981, en los siguientes términos: " El Gobierno de El Salvador denunció hoy ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la declaración Franco-Mexicana sobre el reconocimiento del frente opositor guerrillero " (19).

Por su parte el Presidente de la Junta de Gobierno de El Salvador, JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE, dió a conocer en la noche del 28 de Agosto de 1981, un comunicado en protesta por el reconocimiento de las fuerzas rebeldes de ese país por México y Francia:

" Este día, las agencias extranjeras de noticias dieron a conocer un documento emitido en forma conjunta por las Cancillerías de Francia y México por medio del cual se refieren=

=====

(19) EXCELSIOR.- 1o. de Septiembre de 1981.

a la situación interna y a la alianza de grupos terroristas y de sectores políticos minoritarios que operan en el país y que constituyen parte de la conspiración internacional contra nuestra patria.

" En referencia al conjunto de esta declaración, deseo expresar lo siguiente: En nombre de la Junta Revolucionaria del Gobierno del Salvador, expreso un categórico rechazo a la declaración conjunta francoamericana hecha pública este día por considerar que tal declaración no significa sino una interferencia en los asuntos internos de nuestro país.

" La Junta Revolucionaria de Gobierno se encuentra empeñada en un proceso de solución política a la crisis de violencia por la que atraviesa El Salvador en este momento. Dentro de ese proceso, y en estricto apego a los principios democráticos, nuestro gobierno ha tomado diversas medidas, entre las cuales es dable citar la promulgación de una ley transitoria de

Constitución e inscripción de partidos políticos, que permite a todos los partidos, legalmente inscritos o en formación, participar en la instauración de los mecanismos de acercamiento y negociación necesarios para una solución política en el país.

" Es preciso señalar que alentar con consideraciones de esta naturaleza y apoyo de diversos tipos a grupos armados de terroristas, se crean serios y graves precedentes de carácter internacional que afectan seriamente la estabilidad y el proceso de democracia en Centroamérica, de América Latina, y en general, del resto de países. Además, tal clase de acciones hacen peligrar, aún más, la paz social tan necesaria en nuestra región.

" Es precisamente, dentro del marco de la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS que encontramos el más categórico rechazo a la intervención en los asuntos internos de otros estados, al derecho de autodeterminación de los pueblos y a su calidad soberana.

" En consecuencia la Junta Revolucionaria de Gobierno protesta enérgicamente por tal comunicado puesto que no corresponde a la República de Francia ni a los Estados Unidos Mexicanos, ni a ningún otro país, señalar modelos de solución a los problemas internos de El Salvador, ni identificar intencionalmente a su antojo, quienes en este país tienen legitimidad y representación política ". (20)

De primera intención se nos antoja expresar que la protesta del Gobierno Salvadoreño es inobjetable.

El Derecho Internacional sirve de sustento a la tesis de la JUNTA DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE EL SALVADOR, y lo más grave, es que la teoría Mexicana de Estrada también la avala.

=====
(20) EL NACIONAL.- 29 de Agosto de 1981.

Sólo falta exponer la réplica del Gobierno Mexicano a la protesta del Gobierno Salvadoreño, por boca nada menos que del Presidente JOSE LOPEZ PORTILLO, quien no encontrando razón ni derecho alguno para contestar al Presidente de la JUNTA REVOLUCIONARIA DEL SALVADOR, optó por decir lo siguiente: " ¿ Es posible negar, ante la conciencia del mundo, que existe una fuerza representativa que ha merecido que un gobierno acuda al peor de los extremos al que se puede acudir: pedir el apoyo de fuera y que ese apoyo de fuera llegue precisamente para apoyar, para ayudar a un país a luchar contra sus propios paisanos ? ¿ No es ésta una fuerza política representativa ?

" Subrayó en seguida que si se admite que en El Salvador hay una fuerza representativa " para la lucha y para el derramamiento de sangre ", debe aceptarse también que nada tiene de malo ni de intervencionista que México y Francia pidan que en El Salvador se busque una solución política, " que no podrá ser política si simplemente se basa en el exterminio de una de las partes en conflicto.

" El Presidente puntualizó que México y Francia se han limitado a señalar, ante el FORO INTERNACIONAL idóneo, que en El Salvador hay un Centro de conflicto, y a formular un llamado a la conciencia universal " para que admitamos que hay allí = fuerzas políticas representativas que deben buscar soluciones = políticas por encima de los intervencionismos de cualquier fuerza hegemónica, y que se respete el derecho de los Salvadoreños = a resolver sus propios problemas, de acuerdo con su propia concepción institucional la que se quieran dar y no otra, por encima de cualquier posición que lo impida.

" LOPEZ PORTILLO insistió en que lo realizado por México y Francia es abrir las puertas de la oposición dignas, la que se basa en la razón, en el análisis, en la composición, en las posibilidades democráticas, que en este momento están canceladas para una fuerza que tiene las características de fuerza representativa política.

" No es intervencionismo, proclamó, sino un esfuerzo para abrir la conciencia de la humanidad y evitar que los Salvadoreños sigan destruyéndose esterilmente, y que esa lucha se extienda, porque es muy fácil que así ocurra, a otras áreas y a == países vecinos." (21).

Al margen de la declaración de México en el caso del Salvador, deseamos dejar asentado, fuera de tésis, que en lo personal simpatizamos con las fuerzas rebeldes que se oponen al === Gobierno Militar de El Salvador porque éste se sustenta en la == ayuda militar y económica del Imperialismo Capitalista de los == Estados Unidos de América y éste desea mantenerlo bajo su influencia económica, política y cultural, tal como lo hace con muchos= otros países de Centro y Sudamérica.

=====

(21) EXCELSIOR.- 8 de Septiembre de 1981.

No obstante, rechazamos enfáticamente la actitud de México por el reconocimiento otorgado al grupo revolucionario be ligerante de EL SALVADOR porque constituye un acto de claro intervencionismo en los asuntos políticos e individuales de otro = Estado.

Las declaraciones de los Secretarios de Relaciones = Exteriores de México y Francia se asemejan en mucho a las proclamas norteamericanas que desde hace dos siglos emite como pretexto para justificar las múltiples intervenciones militares en === América Latina. Conceptos y " FRASES HECHAS " como aquellas de = que en tal o cual país hermano de latinoamérica " EXISTE EL PELIUGRO DE ACABAR CON LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD "; que " LA IDEOLOGIA MARXISTA-LENINISTA VENIDA DESDE RUSIA Y CUBA AMENAZA LA PAZ= Y LA COEXISTENCIA PACIFICA EN TERRITORIO AMERICANO "; que " LA = SEGURIDAD DE TAL PUEBLO CENTROAMERICANO ES PRESA DE FUERZAS EX===TRANAS DE TENDENCIA COMUNISTA ", palabras que anteceden a la in

vación territorial, a la agresión política y a la hegemonía económica y cultural.

Insistimos en afirmar que México debió romper relaciones diplomáticas con el gobierno de El Salvador, en lugar de atentar contra la soberanía del pueblo Salvadoreño y convertirse en juez de sus actos internos y paternal salvador de su destino. Si a nuestro gobierno no le gustaba lo que estaba sucediendo en El Salvador, debió retirar a sus agentes diplomáticos y dejar que el pueblo del Salvador encuentre sus propias soluciones. En este caso México debió aplicar su DOCTRINA ESTRADA y, sin embargo, se olvidó lamentablemente de su existencia, y la violó.

No cabe duda, el Gobierno del Presidente JOSE LOPEZ PORTILLO, atropelló todos los postulados y las razones históricas que encierra la DOCTRINA ESTRADA, con su declaración del 28 de Agosto de 1981.

La culpa no se la achacamos en su totalidad al Presidente en turno sino al poder omnipotente de que ha sido revestido por el pueblo de México. El poder tirano, totalitario del Presidente de México es una de las causas de nuestro subdesarrollo económico y nuestro rezago político como nación.

Proponemos desde estas líneas que se reforme el Artículo 76 de la Constitución Política de nuestro País, a efecto de que toda la política que lleve a cabo el Ejecutivo en materia de Relaciones Internacionales cuente con la aprobación previa del = Senado de la República, y no otorgar dicha aprobación después de que el Presidente la ejecute, tal como lo establece el Artículo = 76 antes mencionado.

Con ello se evitaría que nuestra política internacional cambie conforme cambia el humor de una persona aunque ésta = sea el propio Presidente de la República.

CAPITULO SEXTO

C O N C L U S I O N E S

1.- A más de 35 años de existencia de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS los países miembros de este máximo organismo, aún no se han puesto de acuerdo en lo concerniente al reconocimiento de Estados.

2.- Un Estado lo es por sí mismo, ya sea que cuente o no con el reconocimiento de los demás.

3.- En vista de la ambigüedad que priva tanto en la práctica como en la teoría en materia del reconocimiento de Gobier

nos, cobra valiosa reelevancia la DOCTRINA ESTRADA, habida =====
cuenta del respeto irrestricto que profesa a la autodeterminación
y no intervención de los pueblos, que a menudo corren el riesgo =
de verse atropellados so pretexto del reconocimiento.

4.- El acto del reconocimiento es una manifestación=
unilateral que externa cada Estado.

5.- No compartimos el criterio del MAESTRO SEARA ===
VAZQUEZ que concuerda en todo con el de MAX SORENSEN, en el senti_
do de que el reconocimiento de un Estado lleva implícito el reco=
nocimiento de su gobierno. Se puede reconocer un Estado como suje_
to del DERECHO INTERNACIONAL e inclusive exigirle el cumplimiento
de sus obligaciones bilaterales y multilaterales en relación con=
el Estado que reconoce y de la comunidad de Estados con los que =
celebró tratados de carácter multilateral, y sin embargo, el Esta_
do que lo reconoce puede no reconocer a su gobierno.

6.- Un Gobierno siempre representa al Estado al que gobierna, tanto frente a los Estados de la comunidad Internacional, como frente a la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

7.- La primera Doctrina originaria del Continente Americano, en relación con el reconocimiento de gobiernos, procedió del famosísimo federalista norteamericano THOMAS JEFFERSON, cuando era Secretario de Estado, en el año de 1792, y desde entonces se le conoce con el nombre de DOCTRINA JEFFERSON.

8.- La DOCTRINA MONROE, anunciada en 1822, enterró la romántica DOCTRINA DE JEFFERSON - El expansionismo territorial, económico, político y cultural de norteamérica, no fue nunca compatible con la DOCTRINA JEFFERSON.

9.- LA DOCTRINA TOBAR, afirma que el reconocimiento

a un Gobierno sólo debe otorgarse cuando haya sido legítimo constitucionalmente. La razón de ser de esta Doctrina tuvo su origen en la vertiginosa y numerosísima lista de golpes de Estado (o == mejor decir de Gobierno) en los países latinoamericanos.

10.- La DOCTRINA BETANCOURT, glosa e imprime un nuevo acento a la DOCTRINA TOBAR, al afirmar que el reconocimiento de un gobierno debería negarse a aquél que resultase de un golpe de Estado Militar.

11.- GENARO ESTRADA, afirmó que un Estado no debe == otorgar reconocimiento a otro ni a su gobierno, México sólo se == limita a mantener, establecer o romper relaciones diplomáticas, = sin que en ello se entienda que aprueba o reprueba a los Gobier== nos extranjeros.

12.- Desde el nacimiento de los países americanos a la vida independiente se perfilan con caracteres totalmente definidos las dos Américas; la NUESTRA que ha sido llamada de diferentes maneras: Hispanoamérica, Iberoamérica, Indoamérica, y en época reciente Latinoamérica, que geográficamente se extiende del RIO BRAVO hasta la tierra del fuego, cuya lengua, cultura, raza, religión, idiosincracia, sistema económico y legal conforman un igual estilo de vida y también por igual pertenecen al grupo de países del llamado Tercer Mundo. JOSE VASCONCELOS encontró tanta afinidad humanista entre los pueblos de Latinoamérica que pensó, con razón, que somos parte de una raza sui generis a la que denominó " COSMICA " .

13.- Las Doctrinas internacionalistas de distinguidos latinoamericanos como TOBAR, DRAGO y el Mexicano ESTRADA, son ejemplos notables de la reacción natural de autodefensa ante la invasión territorial y política de Estados Unidos, en los asuntos

internos de los Estados, en flagrante atropello de la soberanía = estatal y regional.

14.- GENARO ESTRADA a principios de los años treinta del presente siglo, resumió y confirmó con su Doctrina sobre reconocimiento de Gobiernos, la vieja pero perenne tesis de MEXICO == del respeto al derecho ajeno como sinónimo internacionalista de = la paz entre los Estados.

15.- Las declaraciones que en nombre de nuestro País hizo el SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO, LICENCIADO JORGE CASTANEDA, a fines de 1981, respecto de la lucha civil in=terna en el SALVADOR, al reconocer a la fuerza BELIGERANTE que == pretendía y pretende ahora, derrocar al Gobierno Militar de ese = País hermano, constituyó una violación a la DOCTRINA ESTRADA.

16.- La única arma que tiene nuestro país para contrarrestar los ataques que nos infringe el expansionismo colonialista representado por los ESTADOS UNIDOS, es el DERECHO INTERNACIONAL.

17.- JUAREZ frente al poderlo FRANCÉS de mediados del siglo pasado; CARRANZA ante la intervención NORTEAMERICANA de 1917, CARDENAS, frente a la ambición económica de ESTADOS UNIDOS; LOPEZ MATEOS y DIAZ ORDAZ, defendiendo nuestras costas y nuestra energía eléctrica frente a intereses extranjeros.

18.- EL valor de la DOCTRINA ESTRADA radica fundamentalmente en que constituye un valladar contra los embates del intervencionismo de un Estado, en los asuntos internos de otros Estados.

19.- Fue primeramente con motivo del triunfo de la==
Revolución CUBANA de 1958, y últimamente con la Revolución Sandi=
nista de NICARAGUA de 1980, cuando pudimos apreciar en todo lo ==
que vale la DOCTRINA MEXICANA del reconocimiento de Gobiernos en=
el contexto del DERECHO INTERNACIONAL.

20.- La nación Mexicana dejó de aplicar su propia ==
Doctrina de reconocimiento de gobiernos, en los siguientes princi=
pales casos:

1.- Desconoció el Gobierno de FRANCO, en España
y reconoció al Gobierno Español en el exilio.

2.- Reconoció el Gobierno Argentino del Presi=
dente FARELL, sólo después que conoció el crité
rio suatentado por otros Países.

3.- Lo mismo hizo en 1945, con el Gobierno de =
VENEZUELA;

4.- En 1981, reconoce la fuerza beligerante de el SALVADOR en una declaración expresa.

21.- No podemos buscar la independencia económica y política de los ESTADOS UNIDOS en forma unilateral porque corremos la misma suerte de CUBA, que pasó del bando capitalista al comunista, si deseamos ser libres e independientes, tendremos que tomar el camino de la integración Latinoamericana.

22.- Desde entonces la preocupación constante de los ESTADOS UNIDOS ha sido evitar que el ejemplo de CUBA se propalara en los países Centroamericanos, y porqué no decirlo, también MEXICO constituye una diaria preocupación para el poderoso vecino del norte.

23.- No ha cesado de intervenir ESTADOS UNIDOS en == los asuntos internos de los países del área Centroamericana. Después de CUBA, siguió la REPUBLICA DOMINICANA, a continuación NICARAGUA y en nuestros días prácticamente tiene puestas tropas y == efectivos militares en todos los países Centroamericanos.

24.- Las declaraciones sobre NICARAGUA, expresadas = por nuestro país, fueron hechas con la más pura técnica de la diplomacia internacional y con estricto apego a la tradición Mexicana de respeto a la autodeterminación e independencia de los Estados. La DOCTRINA ESTRADA nunca antes fue interpretada y aplicada con mejor excelencia. MEXICO siempre debe actuar sobre esa línea de conducta.

25.- La última violación cometida por el Gobierno == de MEXICO a la DOCTRINA ESTRADA, fue la declaración habida el 28=

de Agosto de 1981, a raíz de los acontecimientos que se suscitaron en esos días dentro de las fronteras de la REPUBLICA DE EL SALVADOR.

26.- Rechazamos enfáticamente la actitud de MEXICO = por el reconocimiento otorgado al grupo revolucionario beligerante de EL SALVADOR porque constituye un acto de claro intervencionismo en los asuntos políticos e individuales de otro Estado.

27.- Las declaraciones de los SECRETARIOS DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO Y FRANCIA se asemejan en mucho a las proclamas Norteamericanas que desde hace dos siglos emite como pretexto para justificar las múltiples intervenciones militares en AMERICA LATINA. Conceptos y " FRASES HECHAS " como aquellas de que en tal o cual país hermano de Latinoamérica " EXISTE EL PELIGRO DE ACABAR CON LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD "; que " LA SEGURIDAD

DAD DE TAL PUEBLO CENTROAMERICANO ES PRESA DE FUERZAS EXTRANAS ==
 DE TENDENCIA COMUNISTA ", palabras que anteceden a la invasión ==
 territorial, a la agresión política y a la hegemonía económica ==
 y cultural.

28.- MEXICO debió romper relaciones diplomáticas con
 el gobierno de EL SALVADOR, en lugar de atentar contra la sobera-
 nía del pueblo SALVADORENO y convertirse en juez de sus actos in-
 ternos y paternal salvador de su destino. En este caso MEXICO de-
 bió aplicar su DOCTRINA ESTRADA.

29.- El Gobierno del PRESIDENTE JOSE LOPEZ PORTILLO, atropelló todos los postulados y las razones históricas que en===
 cierra la DOCTRINA ESTRADA, con su declaración del 28 de Agosto =
 de 1981.

30.- Se debe reformar el Artículo 76 de la Consti==

tución Política de nuestro País, a efecto de que toda la política que lleve a cabo el Ejecutivo en materia de RELACIONES INTERNACIONALES cuente con la aprobación previa del SENADO DE LA REPUBLICA, y no otorgar dicha aprobación después de que el Presidente la ejecute, tal como lo establece el Artículo 76 antes mencionado.

Con ello se evitaría que nuestra política internacional cambie conforme cambia el humor de una persona aunque ésta == sea el propio PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

BIBLIOGRAFIA DE OBRAS CONSULTADAS.

AGUILAR MONTEVERDE, ALONSO.

" LA POLITICA ECONOMICA DE LA REVOLUCION CUBANA" MEXICO, 1959.

CASTANEDA, JORGE.-

" MEXICO Y EL ORDEN INTERNACIONAL", EN EL TERCER VOLUMEN: " LA POLITICA " DE LA OBRA: MEXICO, 50 ANOS DE REVOLUCION. ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1961.

JEFFERSON, A. MORRIS.-

M.S. INSTRUCCIONES MINISTERS.

KELSEN HANS.-

PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. ED. RINEBART COMPANY= INC. NEW YORK 1962, ATENEO PEDRO = GARCIA, S.A. ARGENTINA 1965.

PERERA MENA, ERNESTO.-

UNA ESTRUCTURA JURIDICA PANAMERICANA
Y SU EFECTIVIDAD. TESIS. FACULTAD DE
DERECHO. MEXICO.

SEARA VAZQUEZ, MODESTO.-

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. ED. =
PORRUA 1974. MEXICO.

SEPULVEDA, CESAR.-

LA TEORIA Y LA PRACTICA DEL RECONO==
CIMIENTO DE GOBIERNOS. ED. DE LA FA=
CULTAD DE DERECHO U.N.A.M. MEXICO ==
1954.

SORENSEN, MAX.-

MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PU==
BLICO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA. =
MEXICO 1975.

PERIODICOS Y FECHAS.

EL NACIONAL.-

29 de Agosto de 1981.

EXCELSIOR.-

21 de Mayo de 1979;
19 de Julio de 1979;
10. de Septiembre de 1981;
8 de Septiembre de 1981.

NOVEDADES.-

27 de Septiembre de 1930.

ACUERDOS MULTINACIONALES CITADOS.

UNION PANAMERICANA. - SEPTIMA REUNION DE CONSULTA.

NOVENA REUNION DE CONSULTA DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, ADOPTADA EN BOGOTA COLOMBIA EN 1948.

INDICE GENERAL

PAG.

- 10.- CAPITULO PRIMERO.
LA TEORIA DEL RECONOCIMIENTO DE ESTADOS,
DE GOBIERNOS, DE GRUPOS DE BELIGERANCIA=
Y DE INSURGENCIA.- LA AUTODETERMINACION E
INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS.
- 32.- CAPITULO SEGUNDO
ANTECEDENTES DE LA DOCTRINA ESTRADA.
- 43.- CAPITULO TERCERO.
LA DOCTRINA ESTRADA Y SU TRAYECTORIA HAS
TA NUESTROS DIAS.
- 55.- CAPITULO CUARTO.
LA CRISIS POLITICA INTERNACIONAL EN CEN=
TROAMERICA. LA REVOLUCION DE NICARAGUA =
Y LA POSTURA DE MEXICO.

PAG.

95.-

CAPITULO QUINTO.
LAS VIOLACIONES DEL GOBIERNO MEXICANO =
A LA DOCTRINA ESTRADA EN EL CASO DEL ==
SALVADOR.

109.-

CAPITULO SEXTO.
CONCLUSIONES.

122.-

BIBLIOGRAFIA DE OBRAS CONSULTADAS.

124.-

PERIODICOS Y FECHAS.

125.-

ACUERDOS MULTINACIONALES CITADOS.

126.-

INDICE GENERAL.